

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARIA GENERAL

ECLESIASTICA

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Circular.

Teniendo presente, que casi todos los Párrocos y Ecónomos de esta Vicaría general recurren todos los años, esponiéndonos la necesidad de anticipar y prorrogar en sus Parroquias el tiempo del cumplimiento del precepto pascual; ya por ser crecido el vecindario, ya por falta de confesores que les ayuden á levantar esta carga, ya tambien por otras causas dignas de consideracion, les autorizamos por la presente para que puedan anticipar dicho cumplimiento desde la Dominica de Pasion, donde hubiese necesidad, y prorrogarle por el tiempo que les dicte su prudencia con arreglo á su feligresía y á las circunstancias de las personas que no hayan cumplido con el precepto en las semanas señaladas por las constituciones sinodales de este Arzobispado, sobre lo que les encargamos muy particularmente la conciencia.

Teniendo asimismo en consideracion los graves inconvenientes y dificultades que se les presentan en el confesonario en el estado actual de las costumbres de los pueblos si carecen los confesores de la facultad de absolver de los pecados reser-

vados sinodales, segun nos han manifestado en los años anteriores, autorizamos á los Párrocos, Ecónomos y Tenientes para que, durante el cumplimiento pascual del presente año, puedan absolver de dichos reservados á los penitentes, que por su pobreza estan exentos de tomar la Bula de Carne, haciéndoles entender la gravedad del pecado, y que es de los reservados al Prelado por su especial deformidad, é imponiéndoles penitencia grave satisfactoria y medicinal. Pero no es nuestro ánimo estender la facultad para absolver de estos á los penitentes, que no siendo pobres, se niegan á tomar las Btulas con cualquier pretesto; porque estos no solamente se privan voluntariamente de las muchas indulgencias, gracias y privilegios concedidos por Su Santidad, durante el año de su predicacion; sino que generalmente no se abstienen de comer carnes en los dias prohibidos por la Iglesia; y viven por consiguiente en pecado mortal por carecer de las Bulas de la Santa Cruzada, y de la de Carnes; los cuales son indignos de la absolucion Sacramental, mientras no las tomen; ni el confesor puede formar el juicio, que se requiere, de que vienen arrepentidos, y bien dispuestos para obtener el perdón de sus pecados.

A fin, pues, de que todos los feligreses, que se hallen en este caso, se instruyan de lo que deben hacer en un punto tan in-